

**Al contestar refiérase
al oficio No. 01045**

01 de febrero de 2023.
DCA-0089

Señor
Erick Jiménez Valverde
Alcalde Municipal
Municipalidad de Oreamuno

Estimado señor:

Asunto: Se deniega solicitud de refrendo del contrato suscrito entre la Municipalidad de Oreamuno y la empresa Montedes S.A., para “Pista de atletismo de Oreamuno y obras complementarias”, por un monto de ₡581.696.848, derivado de la Licitación Pública 2022LN-000001-0010600001.

Nos referimos a su oficio MUOR-AM-1248-2022 del 23 de diciembre de 2022, mediante el cual solicita el refrendo del contrato descrito en el asunto.

I. Criterio de la División

En relación con su solicitud, se debe indicar que los artículos 16 de la Ley General de Contratación Pública y 25 de su Reglamento, disponen de la obligación de que toda actividad de contratación pública regulada en esas normas sea realizada a través del sistema digital unificado. Siendo que el refrendo de los contratos es un requisito constitucional de eficacia de los contratos originados en la Ley General de Contratación Pública y según disponga la regulación reglamentaria vigente emitida por la Contraloría General para su otorgamiento, se deberá tramitar por el módulo de refrendo de contratos que a los efectos contempla el sistema digital unificado, que en la actualidad corresponde al Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

De ahí que, con la vigencia de la ley referida anteriormente y a partir del 1 de diciembre de 2022, las solicitudes de refrendo de contrato corresponde tramitarlas electrónicamente en la plataforma del sistema digital unificado, por lo que no procede atender ninguna solicitud física o electrónica remitida al correo institucional de la Contraloría General, sino únicamente por el sistema referido.

En el caso particular, se tiene que mediante el oficio MUOR-AM-1248-2022 del 23 de diciembre de 2022, la Municipalidad de Oreamuno requirió el refrendo del contrato 0432022000300020-00 SICOP, no obstante, dicha solicitud ingresó en el Sistema Integrado de Gestión Documental (SIGED) y no en el SICOP, por lo que no es posible realizar el análisis de eficacia sin incumplir la normativa referida al inicio del presente apartado, con lo cual, dicha

solicitud debe **proceder a denegarse**, para que la Administración proceda a solicitar el respectivo refrendo en el SICOP, en acatamiento de la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, se estima prudente recordarle a la Administración, que la resolución R-DC-114-2016 del Despacho Contralor de la Contraloría General de la República de las 11:00 del 16 de diciembre de 2016, en su artículo 12 inciso 2), dispuso en lo que interesa, lo siguiente: "(...) II. **El documento deberá venir firmado por cada una de las partes, mediante un certificado de firma digital válido en el país, siendo que para efectos de cálculo de especies fiscales, garantías y otras obligaciones, se utilizará como fecha la firma impuesta sobre el documento, ello para el caso en que los contratantes firmen en fechas diferentes (...)**" (resaltado no es parte del original).

De frente a lo transcrito, es claro que como parte de la solicitud de refrendo, debe la Administración **adjuntar en el sistema el contrato respectivo**, que cumpla con los lineamientos antes indicados; documento el cual deberá encontrarse suscrito por cada una de las partes, mediante el certificado de firma digital válido en el país. En dicho documento, deberán estipularse claramente las obligaciones de las partes del contrato y los demás elementos esenciales de la contratación, según el inciso 1) de la resolución referida anteriormente.

Finalmente y en caso de que la Municipalidad de Oreamuno requiera plantear nuevamente su gestión, se deberán incorporar en el SICOP, los siguientes documentos: **i)** certificación de contenido presupuestario suscrita por funcionario competente, que haga constar que existe monto suficiente para atender las obligaciones que origina el contrato, **ii)** en el caso de la empresa INTEC Internacional Zamora S.A., se deberá presentar la certificación de personería jurídica en la que se haga constar que a la fecha de firma del contrato que se vaya a presentar, el señor Carlos Solano Siles, se encuentra facultado para actuar en nombre de la empresa contratista, **iii)** declaración jurada suscrita por el representante legal de la empresa INTEC Internacional Zamora S.A., en la que se haga constar que la empresa, representantes, directivos y socios no se encuentran afectados al régimen de prohibiciones, así como de no encontrarse inhabilitado para contratar con la Administración y que se encuentran al día con el pago de los impuestos nacionales, Caja Costarricense de Seguro Social y FODESAF.

Atentamente,

Adriana Pacheco Vargas
Gerente Asociada a.i



Diego Arias Zeledón
Fiscalizador

DAZ/asm
Ni: 35757
G: 2023000657-1
CGR-REF-2023000751